

## ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

---

**P.A.C. N° 141**  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-SIE-1-2024-MGP/COMZOTRES-1**  
**(PRIMERA CONVOCATORIA)**

**“ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, VERDURAS E INGREDIENTES DE MEJORAMIENTO DE RANCHO PARA EL PERSONAL DE LA COMANDANCIA DE LA TERCERA ZONA NAVAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO 2024 A JUNIO 2025 / BIEN PP 0135”**

---

En la ciudad de Arequipa, siendo las 09:00 horas del día viernes 14 de junio del 2024, se reunieron en el Puesto de Comando de la Comandancia de la Tercera Zona Naval, los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección para el procedimiento de selección realizado mediante Subasta Inversa Electrónica N° SIE-SIE-1-2024-MGP/COMZOTRES-1 (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, VERDURAS E INGREDIENTES DE MEJORAMIENTO DE RANCHO PARA EL PERSONAL DE LA COMANDANCIA DE LA TERCERA ZONA NAVAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO 2024 A JUNIO 2025 / BIEN PP 0135”**; con la finalidad de llevar a cabo el acto de otorgamiento de la buena pro.

**Acto primero.-** Presentación de los Miembros del Comité de Selección demostrándose que existe quórum, por lo que serán válidos todos los acuerdos tomados en estos actos.

**Acto segundo.-** El Comité de Selección ha verificado que se han registrado electrónicamente en el presente procedimiento de selección, los siguientes participantes:

- Persona Jurídica – ADRIDAY GROUP E.I.R.L.
- Persona Natural – CAHUANA DIAZ GIULIANA GUINA
- Persona Natural – DIAZ TAPIA GUINA BELINDA
- Persona Jurídica – INVERSIONES CHE CARLITOS DE CORAZON DE JESUS S.R.L.
- Persona Jurídica – REDIJUA S.R.L.
- Persona Natural – HUACHACA FLORES MAURA
- Persona Jurídica – INVERSIONES BEJUCAR - CORAZON DE JESUS S.A.C.

**Acto tercero.-** De los participantes registrados electrónicamente en el presente procedimiento de selección, presentaron sus propuestas según orden de prelación los siguientes.

- Persona Jurídica – ADRIDAY GROUP E.I.R.L.
- Persona Natural – CAHUANA DIAZ GIULIANA GUINA
- Persona Jurídica – INVERSIONES CHE CARLITOS DE CORAZON DE JESUS S.R.L.
- Persona Jurídica – REDIJUA S.R.L.
- Persona Natural – HUACHACA FLORES MAURA
- Persona Jurídica – INVERSIONES BEJUCAR - CORAZON DE JESUS S.A.C.

**Acto cuarto.-** De los participantes registrados electrónicamente en el presente procedimiento de selección, los siguientes participantes presentaron sus propuestas electrónicas, según orden de prelación:

<b>Ítem 1: Víveres Secos, Frescos, Verduras e Ingredientes de Mejoramiento de Rancho</b>			
<b>Orden de Praelación</b>	<b>R.U.C.</b>	<b>Nombre o Razón Social del Postor</b>	<b>Última Oferta</b>
1	20456087869	INVERSIONES BEJUCAR - CORAZON DE JESUS S.A.C.	S/ 126,749.80
2	20602836941	INVERSIONES CHE CARLITOS DE CORAZON DE JESUS S.R.L.	S/ 128,541.40
1	10440633868	CAHUANA DIAZ GIULIANA GUINA	S/ 147,900.00
2	20600766997	ADRIDAY GROUP E.I.R.L.	S/ 148,000.00
1	20455009856	REDIJUA S.R.L.	S/ 149,000.00
2	10456520672	HUACHACA FLORES MAURA	S/ 153,850.00

**Acto quinto.-** Acto seguido, se descargaron las propuestas electrónicamente de los postores según orden de prelación:

**Ítem 1: Víveres Secos, Frescos, Verduras e Ingredientes de Mejoramiento de Rancho**

- **Persona Jurídica – INVERSIONES BEJUCAR - CORAZON DE JESUS S.A.C.-** De su propuesta presentada, se tiene las siguientes novedades:

- El postor no presentó la documentación solicitada en las bases administrativas del presente procedimiento de selección para el ítem 1, incumpliendo con los requerimientos técnicos mínimos.
- El postor presento su oferta sustancialmente por debajo del valor estimado.
- Se observa que el postor presenta ofertas sustancialmente por debajo del valor estimado en las diferentes zonas navales del área, lo que acarrea evaluar históricamente cada una de sus propuestas recibidas, con la finalidad de estandarizar e informar oportunamente la aplicación de la normativa vigente establecida por la Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

- **Persona Jurídica – INVERSIONES CHE CARLITOS DE CORAZON DE JESUS S.R.L.-** De su propuesta presentada, se tiene las siguientes novedades:

- El postor no presentó la documentación solicitada en las bases administrativas del presente procedimiento de selección para el ítem 1, incumpliendo con los requerimientos técnicos mínimos.
- El postor presento su oferta sustancialmente por debajo del valor estimado.
- Se observa que el postor presenta ofertas sustancialmente por debajo del valor estimado en las diferentes zonas navales del área, lo que acarrea evaluar históricamente cada una de sus propuestas recibidas, con la finalidad de estandarizar e informar oportunamente la aplicación de la normativa vigente establecida por la Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

- **Persona Natural – CAHUANA DIAZ GIULIANA GUINA.-** De su propuesta presentada, se tiene las siguientes novedades:

- El postor no presentó la documentación solicitada en las bases administrativas del presente procedimiento de selección para el ítem 1, incumpliendo con los requerimientos técnicos mínimos.
- **Persona Jurídica – ADRIDAY GROUP E.I.R.L.-** De su propuesta presentada, se tiene las siguientes novedades:
  - El postor no presentó la documentación solicitada en las bases administrativas del presente procedimiento de selección para el ítem 1, incumpliendo con los requerimientos técnicos mínimos.
- **Persona Jurídica – REDIJUA S.R.L.-** De su propuesta presentada, se tiene las siguientes novedades:
  - El postor presentó correctamente la documentación solicitada en las bases administrativas del presente procedimiento de selección para el ítem 1, cumpliendo con los requerimientos técnicos mínimos.
- **Persona Natural – HUACHACA FLORES MAURA.-** De su propuesta presentada, se tiene las siguientes novedades:
  - El postor presentó correctamente la documentación solicitada en las bases administrativas del presente procedimiento de selección para el ítem 1, cumpliendo con los requerimientos técnicos mínimos.

**Acto sexto.-** De lo señalado en el Acto quinto, se tiene las siguientes novedades:

- Ítem 1: Víveres Secos, Frescos, Verduras e Ingredientes de Mejoramiento de Rancho, se advierte que se presentaron SEIS (6) postores en el periodo de lances, las Personas Jurídicas – INVERSIONES BEJUCAR - CORAZON DE JESUS S.A.C. y INVERSIONES CHE CARLITOS DE CORAZON DE JESUS S.R.L., presentaron su propuesta económica por debajo del valor estimado, a su vez, la Persona Natural – CAHUANA DIAZ GIULIANA GUINA y la Persona Jurídica – ADRIDAY GROUP E.I.R.L., no presentaron la documentación solicitada en las bases administrativas del presente procedimiento de selección para el ítem 1, incumpliendo con los requerimientos técnicos mínimos, estimándose por pertinente su no ADMISIBILIDAD. Por consiguiente, la Persona Jurídica – REDIJUA S.R.L. y Persona Natural – HUACHACA FLORES MAURA, son quienes cumplen con los requisitos técnicos solicitados en las bases administrativas para el presente procedimiento de selección.

**Acto séptimo.-** La Directiva N° 006-2019-OSCE/CD en el punto VII Disposiciones específicas, inciso 7.4 y 7.5, señala que en caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación. Por consiguiente, el Órgano Encargado de las Contrataciones o el Comité de Selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las Bases, En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60° del Reglamento, quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro. Asimismo, en caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases, el Órgano

Encargado de las Contrataciones o el Comité de Selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

**Acto octavo.**- El artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en los procedimientos de selección, cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces, otorgar, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria. Asimismo, previo a otorgar la Buena Pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la Ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecutará el contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

**Acto noveno.**- El artículo 46.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

**Acto décimo.**- El artículo 46.5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

**Acto undécimo.**- El artículo 49.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

**Acto duodécimo.**- El artículo 68.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que en el caso de la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; o ii) no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas

**Acto decimotercero.**- El artículo 12.2° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que previamente al otorgamiento de la buena pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina

de presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecuta el contrato, bajo responsabilidad del titular de la entidad, conforme a lo dispuesto en los numerales 41.2° y 41.3° del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la buena pro, debe solicitar a la oficina de presupuesto de la entidad o a la que haga sus veces, la referida certificación.

#### **ACUERDOS ADOPTADOS:**

Por lo antes expuesto, el Comité de Selección adjudica el otorgamiento de la buena pro del Ítem 1 de la siguiente manera:

- Ítem 1: Víveres Secos, Frescos, Verduras e Ingredientes de Mejoramiento de Rancho, por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 149,000.00), según orden de prelación a la **Persona Jurídica – REDIJUA S.R.L.**

Siendo las 10:00 horas del día viernes 14 de junio del 2024, se concluye el presente Acto, y se firma la misma en señal de conformidad.



Empleado Civil  
Gonzalo Gabriel YATO Villena  
03134489  
**Miembro**



Capitán de Fragata CG.  
Carlos APUMAYTA Rigacci  
00014047  
**Miembro**



Capitán de Fragata CG.  
Dilton Fredy OVIEDO Paredes  
01970768  
**Presidente**